

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se adjudica una beca de formación en el Área de Voluntariado, al amparo de la Orden que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de marzo de 2009, don Víctor Manuel Torres Caballero, con DNI 77.350.498-A, presentó solicitud para la concesión de beca de Formación al amparo de la Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

Segundo. Examinada la solicitud, se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en la Orden de 27 de septiembre de 2001 y en la Resolución de 6 de febrero de 2009, por la que se regula y convoca dicha beca para el ejercicio 2009.

Tercero. Se ha valorado la solicitud conforme al artículo 10, Criterios y procedimiento de selección, de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. Realizadas las dos fases de selección tal y como queda reflejado en el acta de la Comisión de Selección/Valoración de 31 de marzo de 2009, de todos los candidatos presentados que cumplen los requisitos exigidos en la Orden de 27 de septiembre de 2001 y Resolución de 6 de junio de 2009, la máxima puntuación ha sido para don Víctor Manuel Torres Caballero con 5,10 puntos.

Quinto. Existe dotación presupuestaria para el abono de la mencionada beca.

VALORACIÓN JURÍDICA

Primero. La Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén es competente para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de dicha beca.

Segundo. En virtud del art. 11.5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 el adjudicatario de la beca, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de esta Resolución, deberá proceder a la aceptación de la beca, así como de cuantas obligaciones se derivan de la referida Orden, así como de las expresadas en la Resolución de 6 de marzo de 2009 de convocatoria de dicha beca. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Tercero. El adjudicatario de la beca deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, las condiciones y obligaciones contempladas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

En virtud de cuanto antecede en lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero. Adjudicar la beca de este centro directivo a don Víctor Manuel Torres Caballero, con DNI 77.350.498-A, por un período de doce meses, pudiendo ser prorrogada, en su caso,

por otros doce meses como máximo, con las limitaciones y obligaciones establecidas en el art. 7 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Segundo. Dicha beca se abonará por mensualidades vencidas, siendo su cuantía bruta de 1.250 euros, con cargo al programa 31H, aplicación presupuestaria 01.12.00.02.23.482.00.31H.2, así como un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Tercero. El adjudicatario de dicha beca deberá incorporarse a este Centro Directivo a partir del día 16 de abril del presente año.

Cuarto. La beca concedida será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Jaén, 2 de abril de 2009.- La Delegada del Gobierno, María Teresa Vega Valdivia.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 30 de marzo de 2009, por la que se conceden y deniegan subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para el desarrollo de medidas de Recuperación de la Memoria Histórica.

Iniciado el procedimiento para conceder subvenciones a los Ayuntamientos andaluces y Entidades sin ánimo de lucro con objeto del desarrollo de medidas de Recuperación de la Memoria Histórica, en su convocatoria de 2008, al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 73, de 13 abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a organizaciones sindicales, Recuperación de la Memoria Histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y resultando los siguientes:

HECHOS

Primero. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 15 de abril de 2008, habiendo tenido entrada en esta Consejería para la modalidad de monolitos, en los términos del artículo 10 de la citada Orden y de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 37 solicitudes.

Segundo. De acuerdo con las previsiones del artículo 12.2.b) de la Orden de 8 de marzo de 2007 se constituyó la